

08-00-14-053-010-2017-01114-00

Fernando Torrecilla <torrecilla2011@gmail.com>

Vie 12/08/2022 11:00

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jurisdicción:Civil

Clase de Proceso: Verbal Especial (Ley 1561 de 2012)

Nombre del Apoderado:Fernando Torrecilla Navarro

Cédula del apoderado:8667784

Correo del [apoderado: torrecilla2011@gmail.com](mailto:torrecilla2011@gmail.com)

Teléfono del apoderado:3006319849

Nombre del demandante:Jorge Guerrero

Cédula del demandante:

Nombre del demandado:Herederos indeterminados de Raúl Alfredo Triana Malagón y Antonio Blas Zambrano Zaccaro. Personas indeterminadas y otros.

Cédula del demandado:

Doctor (a)
JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Radicación: 2017-01114-00
Proceso: **VERBAL ESPECIAL. (Ley 1561 de 2012).**
Demandante: Jorge Guerrero Barrios.
Demandados: **Herederos Indeterminados** de Raúl Alfredo Triana
Malagón y Antonio Blas Zambrano Zaccaro. Personas
Indeterminada Y Otros.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

De la lectura fidedigna de la providencia dictada por su despacho en fecha de 11 de agosto de 2022 y notificada por estado numero 114 de 12 de agosto de 2022, no existe conexidad lógica entre el informe presentado por su secretario en donde se informa sobre lo hechos concernientes a un proceso ejecutivo y esta causa no presenta una relación con necesidad lógica, ya que el resuelve de la providencia es la de nombrar un CURADOR AD LITEM.

En el proceso que nos concita, cuando ya su despacho en auto de fecha 6 de junio de 2019 y notificada por estado número 86 de 7 de junio de 2019, fue designada como CURADO AD LITEM la Doctora Roció del Carmen Jacome Puerta, Auxiliar de la justicia quien contesto la demanda, pero además asistió a la diligencia de inspección judicial realizada el día 16 de enero de 2020 tal como consta en el acta de inspección que reposa en la foliatura.

La presencia de la actuación de la Curador ad Litem Doctora Roció del Carmen Jacome Puerta, se encuentra también consignada en el acta en donde registra la audiencia de juzgamiento llevada a cabo el día 28 de octubre de 2021.

En este mismo sentido se observa que no existe en la foliatura presentación de renuncia por parte de la señora Curadora ad Litem. Los anteriores son fundamentos facticos y jurídicos que sustenta el recurso de reposición en el que se solicita a manera de.

PETICIÓN CONCRETA.

Que se revoque el auto que se repone en atención y en consideración a los fundamentos anterior mente expresados.

De igual manera una vez saturadas todos y cada uno de los requerimientos presentado por el despacho de la manera más comedida solicito fijar fecha para celebración de audiencia en donde se dictara sentencia.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Torrecilla', with a stylized flourish at the end.

Fernando Torrecilla Navarro

C.C. N. °8667784

T.P N.º: 35.561 C.S.J.

Dirección Oficina: Carrera 46 N.º 82-95

Correo Electrónico: torrecilla2011@gmail.com

Número Celular: 3006319849